

PROVIDENCIA, 2 JUN 2017

EX.Nº 987 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº664 de 13 de Abril de 2017, se llamó a propuesta pública para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR MASCULINO Y FEMENINO DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 -2018", adquisición Mercado Público ID 2460-72-LR17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº773 de 4 de Mayo de 2017, se ratificaron las aclaraciones N°1 y N°2 entregadas y se ratificaron las respuestas a las consultas de la N°1 a la N°5 formuladas por los oferentes a través del portal Mercado Público en la propuesta pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 15 de Mayo de 2017.-

4.- El Memorandum N°12.264 de 24 de Mayo de 2017, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **FABRICA DE CALZADOS GINO S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°056-2017 de 25 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°130 adoptado en Sesión Ordinaria N°23 de 30 de Mayo de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **FABRICA DE CALZADOS GINO S.A.**, RUT.N° 81.407.200-2, para la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE VESTIR MASCULINO Y FEMENINO DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 -2018".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento, supletoriamente se le aplicarán las normas de Derecho Público y en su defecto las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El valor neto a pagar por la Municipalidad por cada par de zapatos para cada temporada será de **\$80.270.-** que serán dos anuales: Otoño/Invierno y temporada Primavera/Verano, el que será reajustado anualmente conforme a la variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el mes de Diciembre del año anterior

4.- La inspección municipal del contrato le corresponderá a la Sección Abastecimiento del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.-

5.- Una vez recibido el calzado satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura o nota de venta, según corresponda dentro de 30 días corridos siguientes a su recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

6.- El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar de la firma de contrato y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer que la empresa contratista amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio respecto del valor total estipulado en el contrato.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 987 / DE 2017.-

7.1.- Los aumentos o disminuciones del contrato (cantidad de calzado), su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por decreto alcaldicio y además suscribirse la correspondiente modificación del contrato, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control.-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato, mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, expresada en pesos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- La Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas tengan un tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, La Municipalidad de providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicación de la directora de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 34 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta provisión de calzado con los servicios asociados que se contrata, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la empresa contratista se obliga a subsanar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo la entrega de cualquier calzado con fallas o defectuoso. Esta responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar una garantía o caución el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más de 90 días corridos. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta deberá contener la siguiente información: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, por el mismo monto y vigencia señalados precedentemente.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y de los subcontratistas

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su completa ejecución.-

Yau 12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 987 / DE 2017.-

12.1.- El atraso de la empresa contratista en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes, solicitados por la Dirección Jurídica por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Abastecimiento del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.02.003.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa




MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

AMSG/MRMQ/IMYJ/cbo

Distribución

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1395